No. CO1.PCCNTR.8372263

Señor
JUAN CARLOS YÁÑEZ ARENAS
Representante Legal
THOMAS SIGNE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS GLOBALES SAS
NIT. 900.962.071-5

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con el desarrollo del **Proceso No. IPMC-017-2024** cuyo objeto es: "***Suministro, instalación y puesta en funcionamiento para firmar digitalmente documentos electrónicos de forma automática, individual y masiva del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE***.", le comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada dentro del proceso de la referencia.

La presente Comunicación de Aceptación de Oferta -CAO, la invitación pública y la oferta presentada por THOMAS SIGNE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS GLOBALES S A S, dentro del proceso, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, bajo estas condiciones:

No. CAO	**CO1.PCCNTR.8372263**
Objeto	***Suministro, instalación y puesta en funcionamiento para firmar digitalmente documentos electrónicos de forma automática, individual y masiva del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE***.
Clase de contrato	Prestación de Servicios.
Disponibilidad Presupuestal	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP número SIIF **107925** de 2025.

CÓDIGO	CATALOGO DE GASTO	VALOR	CODIGO BPIN
A-02-02-02-008-004	Servicios de Telecomunicaciones, Transmisión y Suministro de Información	$50.000.000	N/A

Documentos	Hacen parte de la presente comunicación de aceptación de oferta, que hace las veces del contrato, los siguientes documentos: los estudios previos, la invitación pública, la oferta presentada por el contratista y los demás documentos expedidos en las diferentes etapas de selección y formación del contrato.
Plazo	El contratista ejecutará el objeto del presente contrato a partir de su puesta en ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar el presupuesto oficial estimado para la contratación, lo primero que ocurra.
Sitio de entrega o prestación del servicio	Los servicios objeto de esta contratación se prestarán a nivel nacional en las treinta y tres (33) sedes que el DANE dispone conforme la organización geográfica dispuesta en la resolución 811 del 2025, de acuerdo con asignación y requerimientos definidos por el DANE, los cuales pueden variar según las necesidades y los cargos de las diferentes sedes de la

	Entidad. **NOTA:** Teniendo en cuenta el **Anexo 1.- *Especificaciones Técnicas***. el contratista deberá cumplir con los plazos y condiciones de prestación del servicio establecidos para el correcto desarrollo de las actividades a ejecutar.
Valor del contrato	El valor del contrato es por la suma de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($10.472.000,00)**, incluido IVA, costos directos e indirectos, tasas, derechos (si aplica), gastos, contribuciones, así como cualquier otro costo tributario inherente al proceso de contratación.
Forma de pago	Del valor pactado en el contrato, la entidad realizará el pago al contratista de la siguiente manera: La entidad realizará un único pago de acuerdo con la entrega en su totalidad de los certificados de firma digital. Los pagos estarán sujetos a previa presentación de factura o cuenta de cobro, certificado de pago de aportes a seguridad social y parafiscales, certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, con lo cual quedan cubiertos todos los costos, beneficios, utilidades, imprevistos y demás gastos en que deba incurrirse para ejecutar debidamente el objeto del respectivo contrato. **Nota 1.** El pago estará sujeto a lo establecido por el DANE, en la Circular No. 021 del 16 de agosto de 2024, el cual señala: *PROCESO DE RADICACIÓN DE CUENTAS:* 1. *Las cuentas de cobro deben ser radicadas a través de la plataforma SECOP II – Módulo 7 Ejecución del Contrato – Plan de Pagos y aprobadas por el Supervisor del Contrato, tal como se ha realizado durante la vigencia 2024.* 2. *Importante: El informe de actividades para Prestación de Servicios Profesionales, Entrega de Bienes y Servicios y Contrato de Arriendo y Comodato, debe corresponder a la última versión disponible en lsolución (dane.lsolucion.co), así:* *a. Informe de Actividades y Certificado de Cumplimiento de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión - GCO-030-MAN-002-f-001* *b. Informe de Actividades y Certificado de Cumplimiento de la Entrega a Satisfacción de Bienes y/o Servicios Contratados - GCO-030-MAN-002-f-002* *c. Certificado de Cumplimiento Contrato de Arriendo o Comodato - GCO-030-MAN-002-f-003* **Nota 2.** El pago se hará dentro de los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que se radiquen de manera correcta los documentos mencionados en el anterior numeral. Si los documentos no se presentan o son devueltos por falta de información o se encuentran mal diligenciados, la entidad contará con treinta (30) días, adicionales a los señalados, para realizar el pago, los cuales iniciará a contar a partir de la subsanación de los

<table>
<tr><td></td><td>documentos.
Nota 3. En todo caso el pago está sujeto a la programación, así como a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC, situación que el contratista conoce y acepta.
Nota 4. El IVA, retención en la fuente, tasas y demás impuestos a que haya lugar, que deban realizarse al pago o abono en cuenta, se hará de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.
Nota 5. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen el tema; lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no se encuentra obligado a tener revisor fiscal, según corresponda.
Nota 6. El pago se realizará a través de la cuenta (ahorros o corriente) que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera.
Nota 7. El DANE no reconocerá pagos sobre pedidos o entregas de elementos o equipos o servicios (según corresponda), que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el supervisor del contrato.
Nota 8. Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos.</td></tr>
<tr><td>Garantías</td><td>Acorde con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007; la Entidad teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento y la eficaz ejecución del mismo.

Por lo anterior, el CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del DANE con NIT 899.999.027-8 una garantía única del contrato que podrá consistir en cualquiera de las siguientes clases de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015: a) Contrato de Seguro contenido en una póliza, b) Patrimonio autónomo, c) Garantía bancaria.

La garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por la Entidad. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>PORCENTAJE</th><th>BASE</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>20%</td><td>Valor del contrato</td><td>Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>20%</td><td>Valor del contrato</td><td>Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.</td></tr>
</table>
La constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la</td></tr>
</table>

	autorización expresa de la Entidad. La garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio ni de la unión temporal. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal o consorcio) la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta. El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. En cualquier caso, la garantía de cumplimiento debe cubrir el plazo de liquidación del contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015. El no restablecimiento de la garantía o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.
Obligaciones Contractuales A continuación, se enumeran las obligaciones contractuales que se pactarán en el contrato derivado del presente proceso de selección y que en consecuencia los interesados manifiestan conocer con la presentación de la propuesta. Las mismas, además de ser de obligatorio cumplimiento, son necesarias para el desarrollo del objeto.	
Obligaciones generales del contratista	1. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. 2. Responder por la calidad y cumplimiento del objeto contractual. 3. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor si se hace necesario. 4. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su naturaleza lo estima la entidad. 5. Cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el trámite de pago. 6. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual. 7. Realizar los servicios contratados en la forma estipulada en los estudios previos y la invitación pública esto es, dentro de los plazos descritos de conformidad con el plazo de ejecución. 8. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del

	presente Contrato cuando así se pacte, en los términos establecidos en el clausulado del contrato derivado del presente proceso de selección. De igual manera se obliga a ajustar y/o modificar los amparos en la manera que lo determine no solo el contrato, sino además lo estipulado en los estudios previos y el Pliego de Condiciones, que se encuentren de manera expresa o cuando de la naturaleza propia del negocio jurídico se haga necesario su modificación y/o ampliación. 9. Constituir cuando aplique, la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual y las demás garantías en los términos establecido en el contrato, así como mantenerla vigente durante la vigencia del contrato. 10. Dar cumplimiento a lo establecido en los estudios previos, la invitación pública y la propuesta presentada los cuales hacen parte integral del Contrato. 11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 12. Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa. 13. El contratista deberá acreditar mediante certificación, el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, del mes correspondiente de la debida ejecución del contrato. 14. Desempeñar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor del contrato o por el ordenador del gasto. 15. Subir a la plataforma transaccional SECOP II, la(s) póliza(s) que se solicite(n) contractualmente en el término establecido por la entidad. 16. Subir a la plataforma transaccional SECOP II, las cuentas de cobro o facturas que se generen con ocasión a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la forma de pago y/o plan de pago del contrato. 17. Suscribir el contrato derivado del presente procesos de selección, en la fecha que se le indique y en el mismo sentido deberá efectuar la a través de la Plataforma de Secop II. 18. Allegar certificación de la entidad bancaria respectiva, en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato. Dicha certificación debe tener una vigencia de expedición no mayor a Treinta (30) días calendario; En caso de que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, procederá a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y presentará la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del contrato. 19. Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma SECOP II emita Colombia Compra Eficiente
Obligaciones específicas del contratista	1) Responder por la ejecución de la totalidad de las actividades establecidas en el objeto del contrato y lo establecido en el documento **Anexo 1.- *Especificaciones Técnicas*** 2) Mantener los precios unitarios ofrecidos en la oferta final de precios y cumplir con todos los ofrecimientos realizados en la propuesta y solicitados en el estudio previo,

anexo técnico y/o invitación pública, durante la ejecución del contrato.

3) Asignar hasta dentro de los ocho (8) días calendario posteriores a la puesta en ejecución del contrato en la plataforma SECOP, el usuario y clave del portal que utilizará el DANE, para validar, dar seguimiento y control a la cantidad de certificados de firma digital de la entidad con vigencia de un (1) año, de conformidad con los tiempos y especificaciones establecidas en el anexo técnico y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso.
4) Mantener la acreditación como Organismo Evaluador de la Conformidad emitida por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) Realizar la entrega de los certificados digitales objeto del contrato con las especificaciones descritas en la ficha técnica dentro del término de ejecución del contrato conforme las directrices emanadas por la supervisión del contrato, bajo las condiciones económicas y técnicas señaladas en los documentos previos y en el Contrato que se suscriba.
5) Entregar, instalar, configurar y prestar el apoyo requerido de conformidad al anexo técnico y demás documentos que forman parte integral del presente proceso, los certificados de firma digital contratados con vigencia de un (1) año a partir de la emisión y/o activación certificado virtual de firma digital.
6) Cumplir con los tiempos determinados por el DANE, frente a las solicitudes de soporte sobre las firmas y certificados de firma digitales, el cual puede ser vía telefónica o electrónicamente a través del sitio web en línea del contratista o el correo electrónico proporcionado para tal fin, en donde deben analizar la falla, identificar la causa, implementar mecanismos de corrección de errores y restaurar la disponibilidad del certificado digital durante toda su vigencia, los cuales deberán ser atendidos con un esquema de atención de 5x10, equivalente a cinco (5) días a la semana, diez (10) horas al día, con un tiempo máximo de solución remota de dos (2) horas.
7) Los cambios de usuario, reposición y cambios de contraseña por olvido del usuario no tienen costo adicional.
8) Dar cumplimiento a los Estándares de certificado Fips 140-2 nivel 3 o superior.
9) Brindar asistencia y soporte técnico a través de correo electrónico y/o sesiones remotas cuando sea requerido por la entidad, durante la vigencia del de firma digital, con un tiempo máximo de respuesta de dos (2) días hábiles.
10) Guardar absoluta reserva sobre toda la información que le sea suministrada o conocida con ocasión de la ejecución del Contrato.
11) El contratista deberá dar cumplimiento al compromiso aportado con su propuesta, relacionado con el respeto a los derechos humanos en todas las actuaciones que realice con ocasión a la ejecución del contrato.
12) Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato, aunque no estén especificadas y que se requieran para el cabal y correcto cumplimiento del objeto de este.
13) Garantizar que las firmas digitales se encuentren asignadas al DANE bajo el presente proceso, y de acuerdo con la necesidad, solicitud, o requerimiento por parte del supervisor del contrato, el proveedor debe asignar de manera oportuna del stock la cantidad según el requerimiento de conformidad con las obligaciones del anexo técnico del presente proceso.

Obligaciones de La Entidad	1) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 2) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 3) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 4) Entregar oportunamente al contratista toda la información necesaria para la ejecución del objeto contratado. 5) Exigir la calidad de los servicios prestados objeto del contrato o bienes y/o servicios según corresponda, contratados en el objeto y obligaciones del contrato. 6) Elaborar, solicitar y consolidar la documentación necesaria para el trámite de pago al contratista. 7) Cumplir con la forma de pago establecida en los estudios y documentos previos, previo recibo a satisfacción por parte de la Entidad
Multas, clausula penal e incumplimientos	El presente contrato estará sometido a las siguientes reglas por atrasos o incumplimientos. a. **MULTAS:** De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, las partes acuerdan que en caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, el DANE/FONDANE podrá conminar al cumplimiento, imponiendo multas sucesivas equivalentes al 1% del valor del presente contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del 20% del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude la Entidad al CONTRATISTA, de conformidad con las reglas generales del Código Civil o de la garantía constituida, siempre que la misma se hubiere pactado, o mediante cobro judicial. Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. b. **PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial del contrato o de cualquiera de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, una vez se adelante el debido proceso de conformidad con lo establecido en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, de lo cual se dejará constancia en el acto administrativo que declare el incumplimiento, el CONTRATISTA reconocerá a la entidad a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada y no total de perjuicios, una suma equivalente al (20%) del valor del contrato. Esta cláusula penal constituye una valoración anticipada pero no definitiva de los perjuicios causados a la entidad por incumplimiento. En el evento que el monto de los perjuicios causados con el incumplimiento supere el valor de la cláusula penal estipulada, la entidad se reserva el derecho de acudir ante la jurisdicción competente para reclamar el valor faltante. **Parágrafo 1:** La causación de una multa o la declaratoria de incumplimiento, no impedirá el cumplimiento de las obligaciones pendientes, si a estas hubiere lugar. **Parágrafo 2:** Para el cobro de las sumas causadas en razón a las multas, clausula penal

	pecuniaria y perjuicios de que trata la presente cláusula, el CONTRATISTA autoriza, con la firma del contrato, a descontar directamente de los saldos que se le adeuden. En todo caso, la entidad podrá obtener el pago de la suma aquí pactada ya sea a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio. **Parágrafo 3:** En virtud de la facultad otorgada por la Ley 1150 de 2007, la entidad podrá en un mismo acto administrativo declarar el incumplimiento, decretar la multa o la cláusula penal e imponer el mecanismo que considere pertinente para obtener el pago de lo adeudado por el CONTRATISTA. **Parágrafo 4:** Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por las garantías previstas en el presente contrato, el CONTRATANTE procederá a hacerlas efectivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 Decreto 1082 de 2015.
Cláusulas Excepcionales	Son aplicables al contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma. Cuando se trate de declaratoria de Caducidad, se deberá tener en cuenta el procedimiento de que tratan los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011. a. **Caducidad**: De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del a Ley 80 de 1993, la entidad podrá hacer uso de la Caducidad Administrativa, para lo cual adelantará el debido proceso de conformidad con lo establecido en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de2011, de lo cual se dejará constancia en el acto administrativo que declare la Caducidad. b. **Modificación Unilateral**: De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, la entidadpodrá hacer uso de la Modificación Unilateral, para lo cual ésta, mediante acto administrativo debidamente motivado, modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios, según se trate el contrato con el evitar la paralización o la afectación grave del servicio. c. **Interpretación Unilateral**: Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partessobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones y no se lograre ningún acuerdo, la entidad podrá hacer uso de la Interpretación Unilateral contenida en el artículo 15 dela ley 80 de 1993, mediante acto administrativo debidamente motivado, en el cual explicará las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia con el fin de evitar la paralización o a la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado. d. **Terminación Unilateral:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la ley 80 de 1993, la entidad podrá hacer uso de la Terminación Unilateral, mediante acto administrativo debidamente motivado, disponiendo de la terminación anticipada del contrato en los eventos que señala el citado artículo.
Domicilio contractual	Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la Ciudad de Bogotá D.C., carrera 59 No. 26-70 interior I – CAN. En lo relacionado con la notificación al CONTRATISTA, de cualquier evento derivado de la ejecución del contrato y en particular, lo relativo a multas y sanciones, se registra la información en el acápite Datos del Contratista.

DATOS DE LA ENTIDAD	
Nombre	Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE
NIT.	899.999.027-8
Dirección	Carrera 59 No. 26-70 interior I – CAN, Bogotá D.C.
Teléfono	601 5978300
Supervisor	La supervisión del contrato será ejercida por el **Coordinación del Grupo Interno de Trabajo Área Administrativa –**actualmente a cargo de **Erika Calixto Hernández**, quien podrá contactar en el correo electrónico **ecalixtoh@dane.gov.co**- teléfono 6015978300 ext. 2711, en todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, sin que implique una modificación contractual.

DATOS DEL CONTRATISTA	
Contratista	THOMAS SIGNE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS GLOBALES SAS
NIT.	900.962.071 5
Representante Legal – Gerente	JUAN CARLOS YÁÑEZ ARENAS
Cédula	13.468.672 de Cúcuta
Dirección	Av de las Américas No.44-57 Bogotá
Teléfono	6013810240
Dirección de Correo Electrónico	Rosmery.sanchez@thomas-signe.co / juan.yanez@thomasgreg.com

Atentamente,

GUZMAN LUCERO ALVARO FERNANDO

Firmado digitalmente por GUZMAN LUCERO ALVARO FERNANDO
Fecha: 2025.09.29 16:46:05 -05'00'

ALVARO FERNANDO GUZMÁN LUCERO
Secretario General del Departamento Administrativo

Proyectó: Omaira Monroy Sierra – Abogada GIT Área de Gestión Contractual
Revisó: David José Seijo Chacón– Abogado GIT Área de Gestión Contractual
Revisó: Hermes Cuenca Meneses – Coordinador GIT Área de Gestión Contractual
Aprobó: Claudia Acevedo Mejía – Abogada Contratista - Secretaría General